

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a partir de la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico, ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		TARIFA DE INSERCIÓNES.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 139 de 18 Mayo.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.184  
**SECRETARÍA—CIRCULAR**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en cuyas localidades se publiquen periódicos diarios, semanales, quincenales, mensuales, revistas, etcétera, remitirán a este Gobierno en el plazo de diez días, relación expresiva de los mismos, en la que habrá de hacerse constar los siguientes extremos: Fecha de la publicación del primer número; nombres y apellidos del Director, Administrador y propietario; si es diario, bisemanal, semanal, quincenal o mensual; filiación política u objeto, e imprenta donde se confecciona.

Las mencionadas autoridades locales, en cuya demarcación no existan publicaciones de las indica-

das, lo participarán también a este Gobierno.

En lo sucesivo, y siempre que en las respectivas Alcaldías se presenten escritos comunicando la publicación de algún nuevo periódico o la supresión de otros, se dará inmediata cuenta a este Centro a los oportunos efectos.

Del incumplimiento de estos servicios, exigiré las responsabilidades a que haya lugar.

Murcia, 19 Mayo 1920.

El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

**Vedado de caza.**  
**Circular.**

Visto el expediente incoado en este Gobierno civil, con motivo de la solicitud presentada por Don Francisco Lozano Belda, vecino de Fortuna, como arrendatario de Doña Gerónima Belda Piñero, de la finca que posee dicha señora en el término municipal de Molina de Segura.

Resultando; Que en la mencionada solicitud se describe la finca de que es propietaria dicha señora en la forma siguiente:

«Una hacienda en el término municipal de Molina, partido de la Sierra de la Espada; 166 fanegas de tierra inculta monte o las que hallan dentro de sus lindes, equivalentes a 11 hectáreas, 37 áreas, 60 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, que lindan L. tierras de cultivo de Agustín Belda y otros que son estos; las tierras de cultivo de los Hrs. de Carbonell, las de los Campoys, las del Cura Celestino, las de Beatriz Rios, las de Manuel Cascales Soro; M. el resto o mitad de Sierra, que corresponde a Manuel Ayala López, Barranco de Páñasco Colorado por medio; P. la hacienda de labor de esta propiedad y las fincas de cultivo de Fran-

cisco Pérez Piñero, Pedro Cascales, Bas Gomariz, Julián Gomariz, Salvador Pérez y otros, y N. segundo b ranco de la Oreña.»

Vistos los artículos 9.º, 10.º y 11.º del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Caza, y Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los trámites señalados y evacuados los informes preventivos en la disposición mencionada.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 10.º del repetido Reglamento, he acordado declarar «Vedado de caza» la hacienda que queda reseñada, debiendo ajustarse a lo mandado en el segundo párrafo del art. 11.º

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* a los efectos legales correspondientes.

Murcia 19 de Mayo de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

### Cuarta sección.

Número 1.162.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

**Dirección.—Anuncio.**

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno o varios artículos se

extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico o efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, 200 pesetas.
- Leña, 105 id.
- Paja para pienso, 110 id.
- Sal común, 3 id.
- Carbón de hulla, 50 id.
- Carbón vegetal, 400 id.
- Petróleo, 200 id.
- Harina para pan de tropa, 2.000 idem.
- Paja larga para relleno, 100 id.
- Esparto para relleno, 50 id.
- Lavado de ropas, 200 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos o más ofertas iguales se invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Mayo de 1920.—  
 Bernardo J. Burnel.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., entorradado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número... de... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio),

Número 1.158.

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Concurso de Herradores.

Habiendo de celebrarse en las Oficinas de la Subinspección de la Guardia Civil de Valencia, concurso para cubrir una vacante de Herrador de 1.º que existe en el Escuadrón de este Tercio con residencia en Murcia, los concu santes dirigi rán las instancias que promuevan con la documentación correspondiente, y siempre que reuñan las condiciones determinadas en el Reglamento de Herradores, aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 y concordante del Semanario Oficial del Cuerpo y demás disposiciones a la vista en estas Oficinas, al Coronel Subinspector del 15.º Tercio para antes del día primero de Junio entrante, celebrándose la convocatoria en Valencia el día diez del mismo.

Murcia 15 de Mayo de 1920.—El Coronel Subinspector, Luis Martín Sansón.

Número 1.129.

REQUISITORIA

Faustino Quiros Lorenzo, hijo de María Quiros, natural de Madrid, de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en este Arsenal, procesado por maltrato de obra a una mujer y desecato a agentes de autoridad, comparecerá en término de treinta días, ante D. Ignacio Sanguino Hernández, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a 11 de Mayo de 1920.—El Secretario, Tomás Estévez.—V.º B.º: El Juez instructor Sanguino.

Quinta sección.

Número 1.177.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Dispuesto por el artículo 3.º de la ley de Utilidades de 29 de Abril último, que las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que vienen tributando por la Contribución de Utilidades y cuyo capital no exceda de 500.000 pesetas, presenten las actas correspondientes a los efectos de la tributación por industrial ordenada en la disposición 4.ª de dicho artículo, por el presente se requiere a las dichas Sociedades, para que presenten en los Ayuntamientos en cuyo término radiquen, las precitadas actas, en término del diez días, a objeto de evitarse las responsabilidades que en su día pudieran exigirseles.

Murcia 18 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Quinta sección.

Número 1.173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que el día 24 del actual, a las once horas, se constituirá esta Sección de Recluta, en un salón de la Casa Consistorial, con

el fin de celebrar sesión pública para llevar a efecto la información acordada a instancia de mozo Andrés García Hernández, núm. 333 del sorteo del reemplazo de 1920, a quien asiste la excepción de hijo de padre exagenario, que tiene otro llamado Juan Miguel, que nació en 29 de Septiembre de 1895, y cuyo fallecimiento ocurrido en la diputación de Sucina a los once meses de nacer, necesita probar por no hallarse inscripto en los libros del Registro civil correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados en el reemplazo, y a fin de que puedan deducirse las reclamaciones que en contrario procedan.

Murcia 17 de Mayo de 1920.—Manuel Escudero.—P. S. M., El Secretario, Antonio Gómez.

Número 1.141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el reparto de inquilinato para 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que procedan.

Alcantarilla a 11 de Mayo de 1920.—Francisco Vivo

Octava sección

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA

D. n. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que da fé, a instancia del Procurador Don Nicolás Gómez Moreno, en nombre de Don Francisco Cifuentes Robles, ejercitando la acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, contra los bienes hipotecados a favor de dicho señor, por Doña Caridad Lucas Solano, se sacan a pública subasta por segunda vez referidos bienes que son:

Fincas

Un trozo de terreno de seiscientos cuarenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, situado en el barrio de Isaac Perat, extramuros de esta ciudad; linda Oeste carretera de Cartagena a los Molinos; Sur la finca que a continuación se describe; y Norte y Este terreno de Doña Luisa Ametller.

Un edificio compuesto de diferentes habitaciones y patio, con pozo medianero, distribuidas en tres viviendas, marcadas con los números uno, tres y cinco, sita donde la anterior, ocupando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, veintitrés decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; y linda por

Sur ó frente calle sin nombre; Este ó derecha entrando casas números siete y nueve de Doña Josefa Rosiqu; Oeste ó izquierda carretera de Cartagena a los Molinos, y Norte ó espalda la finca anterior y solar de Doña Luisa Ametller.

Un trozo de terreno solar, que mide una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, dividido en seis solares, que están señalados con los números tres, quince, trece, once, nueve y siete, de la manzana letra A, del plano levantado por el Arquitecto Don Tomás Rico, de cuyos solares el número tres tiene una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, y los restantes ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cada uno, están situados donde los anteriores; y linda Norte y Este terrenos dejados para calles, propios de Doña Luisa Ametller; Sur casa de Juan Martínez y solares de Doña Luisa Ametller, y Oeste casa y jardín de Don José Athaladejo.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Junio próximo y hora de las once de una mañana.

2.ª No se admitirá postura que sea inferior a la cantidad de nueve mil pesetas, setenta y cinco por ciento que sirva de tipo para esta segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos antes mencionados y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes indicado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda conforme en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a doce de Mayo de mil novecientos veinte.—Baltasar H. de Cisneros.—El Secretario, P. F. Teófilo A. Martín.

Número 1.107.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria

Cornelio Madings, de 28 años de edad, de estado soltero, profesión marinero, hijo de Arle y Jacoba, natural y vecino de Helder (Holland), sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ingresar en la cárcel del partido, por haberle sido decretada prisión en causa que se le sigue por atentado a un agente de la autoridad.

Cartagena 6 de Mayo de 1920.—El Secretario, Eduardo de Páez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Baltasar H. de Cisneros.

MURCIA—Imp de Juan Hernández.

acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbrica.

Número 941.

Edicto.

Don José Pardo Velarde, Comandante de caballería, Juez permanente de causas de la plaza de Cartagena é instructor del expediente instruido para justificar los hechos por los que se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del soldado del Regimiento de Infantería de Cartagena número 70 Gabriel Balmuce García.

El día 30 de Septiembre de 1919, y con motivo de la inundación ocurrida en esta plaza en la noche del 29 de igual mes, fueron salvadas por el expresado soldado una niña de diez años que era arrastrada por la corriente de las aguas en la plaza del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de dicha Orden, aprobado por R. D. de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviere que hacer declaraciones en pro ó en contra de su exactitud se presente en este Juzgado sita en el Cuartel del Rey, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—José Pardo.

Número 1.159.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Eduardo Romero Machacón, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa cuartel que reuna condiciones para oficina y dependencias de la misma en esta plaza por el alquiler mensual de 130 pesetas, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Jefe de ella, calle de Subida a San Diego núm. 2 duplicado, residencia actual de la citada Comandancia, en la inteligencia, que se aceptará la que reuna condiciones más ventajosas desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arrienda la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos, el cual será por un plazo de tres años prorrogable por la tacita de año en año por otros tres.

Cartagena 13 de Mayo de 1920.—Eduardo Romero.